



CONTRATO No. 50/2016
CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 12/2016
RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN No.19/2016
SUMINISTRO DE BOLSA PLASTICA, PARA EL AREA DE LIMPIEZA PARA UN PERIODO DE MAYO
A DICIEMBRE 2016
MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)

Nosotros, **RAÚL ROBERTO CASTILLO DURÁN** mayor de edad, Doctor en Medicina, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número actuando en nombre y representación del "**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**, en carácter de Titular, en virtud del Acuerdo número **CIENTO TREINTA Y CINCO** de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, por un periodo del uno de enero treinta de junio de dos mil dieciséis, se acuerda asignar funciones como **MÉDICO DIRECTOR DE HOSPITAL ESPECIALIZADO**; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré El Hospital y **MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, Mayor de edad, del Domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, portadora su Documento Único de Identidad número Titular de la Empresa Comercial denominada **PURIFICADORES AMBIENTALES SALVADOREÑOS**, del domicilio de San Salvador, cuya **RENOVACIÓN DE MATRICULA DE EMPRESA** otorgada en la Ciudad de San Salvador, el día veintinueve de julio del año dos mil nueve. Con número de Identificación Tributaria Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el "CONTRATISTA", manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO El "CONTRATISTA", se obliga a entregar el "**Suministro de Bolsa Plástica, para el Área de Limpieza, para un periodo de mayo a diciembre 2016**" en los **términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:**

CONTRATACION POR LIBRE GESTIÓN No. 12/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 19/2016
SUMINISTRO DE BOLSA PLASTICA, PARA EL AREA DE LIMPIEZA, PARA UN PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE 2016
CONTRATO NÚMERO 50/2016
MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"



RENGLÓN N°	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
01	CÓDIGO: 80602045 SOLICITAN: BOLSA PLASTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADA (35"x53") GRANDE PARA JARDIN, COLOR NEGRO, CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPAQUETADA QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN OFERTADO., OFRECEN: BOLSA PLASTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADA 35"x53" GRANDE PARA JARDIN, COLOR NEGRO, CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPAQUETADA QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN OFERTA (MEDIDA APROX.), MARCA: NO IMPRESA, ORIGEN: NO IMPRESO	C/U	24.000	\$ 0,37	\$ 8,880.00
02	CÓDIGO: 30503110 SOLICITAN: BOLSA ROJA DE POLIETILENO, DE BAJA DENSIDAD (36X53) PULGADAS, ESPESOR (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS, CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPAQUETADA QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN LO OFERTADO., OFRECEN: BOLSA ROJA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD (36X53) PULGADAS, ESPESOR (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESECHO BIOINFECCIOSO, CALIBRE 300 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPAQUETADA., MARCA: NO IMPRESA, ORIGEN: NO IMPRESO	C/U	24.000	\$ 0,42	\$ 10,080.00
04	CÓDIGO: 80602025 SOLICITAN: BOLSA PLASTICA PARA BASURA, MEDIDA APROXIMADA (19"x 27") PEQUEÑA, COLOR NEGRO. CALIBRE 200 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPAQUETADA QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN LO OFERTADO., OFRECEN: BOLSA PLASTICA PARA BASURA, MEDIDA APROX. (19"x 27") PEQUEÑA, COLOR NEGRO. CALIBRE 200 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPAQUETADA QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDA., MARCA: NO IMPRESA, ORIGEN: NO IMPRESO.	C/U	48,000	\$ 0,07	\$ 3,360.00
05	CÓDIGO: 30503109 SOLICITAN: BOLSA ROJA DE POLIETILENO, DE BAJA DENSIDAD (19X27) PULGADAS, ESPESOR (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSOS,	C/U	56,000	\$ 0,08	\$ 4,480.00



	CALIBRE 200 DEBIDAMENTE ETIQUETADA Y EMPAQUETADA QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDAS SEGÚN LO OFERTADO., OFRECEN: BOLSA PLASTICA PARA BASURA MEDIDA APROX. (19"X27") PEQUEÑA COLOR ROJO PARA DESCARTE DE DESECHOS BIOINFECCIOSO CALIBRE 200 DEBIDAMENTE ETIQUETADA QUE ESPECIFIQUE CANTIDAD Y MEDIDA, MARCA: NO IMPRESA, ORIGEN: NO IMPRESO				
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....					\$ 26,800.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia para la Contratación Por Libre Gestión No. 12/2016; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis; g) La Resolución de Adjudicación No. 19/2016 de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis; h) Interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; q) Garantías; j) Resoluciones Modificativas si las hubieren e k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Los cuales son complementarios entre sí interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL SUMINISTRO. El plazo del Suministro será de **SIETE MESES**, contados a partir de la Distribución del contrato. Plazo que podrá prorrogarse por un periodo igual o menor a conveniencia de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA. Cuando al Contratista se le presentaren circunstancias que no le permitieren cumplir con el plazo de entrega del producto, cuyas(s) causas(s) sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, la UACI podrá extender el plazo. El contratista presentara por escrito su



solicitud de prórroga a la fecha en que ocurra la causa que justifique dicha petición al Administrador de Contrato. En caso de no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que la UACI declare improcedente la solicitud de la prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o negligencia, imputable al mismo. El Hospital se reserva el derecho de incrementar este contrato hasta en un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dicho contrato, para lo cual el titular del Hospital emitirá la modificativa respectiva, la cual firmara conjuntamente con el contratista.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado a Yaneth González mediante **Acuerdo No. 52** de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis. Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No. 1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con el **“Suministro de Bolsa Plástica, para el Área de Limpieza, para un periodo de Mayo a Diciembre 2016”** durante el periodo de vigencia de las garantías, e



informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f)Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. El Administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberá implementar “**INFORME DE AVANCE DE EJECUCION DE CONTRATOS**”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 26,800.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” pagara el Contratista por el **Suministro de Bolsa Plástica, para el Área de Limpieza, para un periodo de Mayo a Diciembre 2016**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con **Fondos GOES** con Cifrado Presupuestario número **2016320530202211** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **60 días calendario** posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y siete fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” detallando, el número de Contrato, número de código, número



de renglón, la descripción del producto solicitado, descripción del producto según lo ofertado por el suministrante, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total y **Compromiso Presupuestario el cual será proporcionado por Unidad Financiera Institucional (UFI)**, debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña. No se dará por recibido el suministro, cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. **La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política gubernamental para pago obligaciones institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda.** En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. El Contratista deberá presentar a favor del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña” a través de una empresa aseguradora o afianzadora; de un banco; legalmente establecido en el país y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** La persona natural o jurídica a quien se adjudique el suministro deberá de presentar una Garantía de fiel Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al doce (12)% del monto total del contrato, cuya vigencia será de



doscientos cuarenta y cuatro (244) días posteriores a la entrega del contrato, y no deberá perforarse o anillarse, para evitar que el texto de dicha garantía se vea afectado, caso contrario la UACI se reserva el derecho de no admitir la garantía y la empresa deberá presentarla nuevamente, deberá ser presentada a la UACI dentro de los **OCHO DÍAS (8) HÁBILES**, después de firmado y distribuido el contrato y la cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al administrador de contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional, y que no se haya hecho efectiva por incumplimiento del objeto y alcance del contrato. **EN EL CASO DE INCREMENTO DE CONTRATO DEBERA AMPLIARSE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor del contrato por Libre Gestión y estará vigente por un AÑO. Las fianzas deberán ser emitidas por sociedades afianzadoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema bancario salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **AMBAS GARANTIAS SERAN PRESENTADAS DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO.**

CLÁUSULA DECIMA: PROHIBICION DE CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.



CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN ENTRE LA EMPRESA CONTRATISTA Y EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”. Cualquier situación que amerite una aclaración, discusión y que no pueda ser resuelta inmediatamente, deberá ser informada por parte de la empresa contratista a su vez la hará por escrito al Administrador de Contrato del establecimiento donde se esté dando el suministro.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco reformados de la Ley LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Suministro de Bolsa Plástica para el Área de Limpieza para un periodo de mayo a diciembre de 2016 o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESACION, CADUCIDAD Y RENOVACION DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases de Contratación Directa; el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo si dentro del plazo de DIEZ DIAS (10) calendarios contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso continuare el incumplimiento ó no hiciera arreglos satisfactorios al Hospital para corregir la situación irregular al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción formal del Suministro de Bolsa plástica, para el Área de Limpieza para un periodo de mayo a diciembre 2016, la institución contratante tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro recibido.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando incurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, debiendo hacerse del conocimiento por medio del Titular del Hospital.



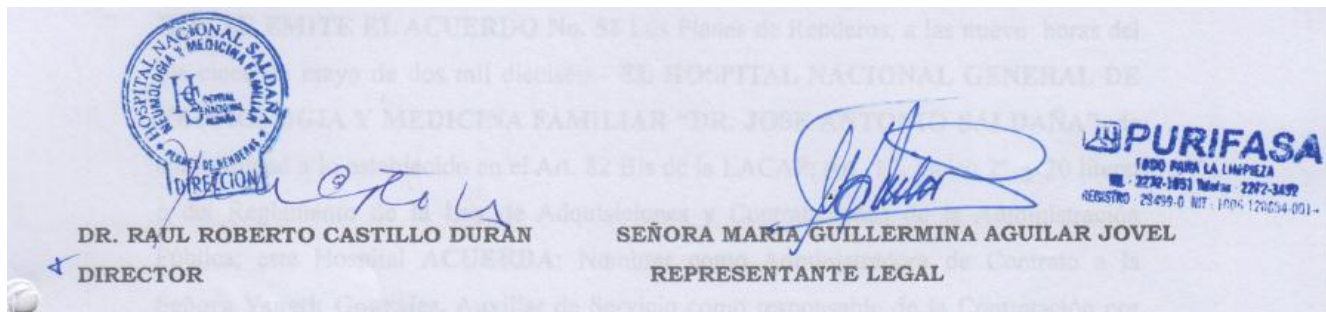
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; el contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra Providencia ó Alzada en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la Obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Kilómetro 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, Departamento de San Salvador; y el Contratista, San Salvador Tel.. En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR
“DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”



CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 12/2016
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No.19/2016
SUMINISTRO DE BOLSA PLASTICA, PARA EL AREA DE LIMPIEZA, PARA UN PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE 2016"
CONTRATO NÚMERO 50/2016
MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL (PURIFASA)